Resolución de Oficina General de Administración

N° 012-2022-ACFFAA/OGA Lima, 03 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000053-2022-OGA-CP-ACFFAA de fecha 02 de noviembre de 2022, de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, tiene "como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados";

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante se le denominará la DIRECTIVA;

Firma Digital
ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A
Firmado digitalmente por BRAVO LOPEZ Sergio Antonio FAU 20556939781 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 11:13:41 -06:00

Que, en el numeral 31.1 del Artículo 31, alcances del Título V – Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la DIRECTIVA, establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, el numeral 31.2 del Artículo 31 de la DIRECTIVA, menciona que los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario;

Que, adicionalmente, el numeral 31.3 del Artículo 31 de la DIRECTIVA, establece que Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, el numeral 31.4 del Artículo 31 de la DIRECTIVA, detalla que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;

Que, asimismo define que el numeral 32.2 del Artículo 32 de la DIRECTIVA, el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, la comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

Son funciones de la Comisión de Inventario son:

a. Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda. ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros.
b. Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario.
c. Dirigir el proceso de inventario.
d. Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y Control Patrimonial.
e. Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01.
f. Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.
g. Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario

Firma Digital
ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A
Firmado digitalmente por BRAVO LOPEZ Sergio Antonio FAU 20556939781 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 15:47:33 -06:00

Que, mediante Informe N° 0000053-2022-OGA-CP-ACFFAA de fecha 02 de noviembre del 2022 emitido por Control Patrimonial, se propone la conformación de la Comisión de Inventario 2022 encargado de llevar a cabo el Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas correspondiente al ejercicio 2022; por lo que concierne a la Oficina General de Administración de la Entidad, emitir acto resolutivo respectivo mediante el cual conforme la citada Comisión y designe a sus miembros;

R.O.G.A. N° 012-2022-ACFFAA/OGA

De fecha: 03/11/2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- La Conformación de la Comisión de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles Patrimoniales de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas correspondiente al ejercicio fiscal 2022 – Comisión de Inventario 2022, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Presidente	Sergio Antonio Bravo López
Segundo Miembro	Jorge Luis León De la Cruz
Tercer Miembro	Jorge Edilberto Teves Mendoza

Artículo 2.- La Comisión mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución al culminar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas 2022, deberá presentar el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario 2022, siendo obligación del presidente de la citada Comisión convocar a los demás miembros dentro del plazo de dos (03) días hábiles de notificada la presente Resolución, para la instalación de la misma, la cual deberá constar en Acta.

Artículo 4.- Disponer que el encargado de las funciones de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas participe en el proceso de toma de inventario como FACILITADOR, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A
Firma Digital
Firmado digitalmente por BRAVO LOPEZ Sergio Antonio FAU 20556939781 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2022 15:48:12 -06:00